



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 3564/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2277/2023, caratulado: "MARTÍNEZ SILVANA GABRIELA (21835674) S/ PRESENTA RECLAMO - DAÑOS EN MOTOCICLETA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, f. 2, obra reclamo presentado por la Señora Silvana Gabriela MARTÍNEZ, mediante el cual pone de manifiesto el accidente sufrido por la misma el día 21 de abril del año 2023, en calle Federación entre las arterias Schachtel y Puerto Argentino, donde se encuentra un gran desnivel de tierra sin señalizar. Expresa que el mismo es producto de la propia Municipalidad la cual realizó un pozo, luego lo tapo, habiendo quedado ese gran montículo de tierra sin advertencia alguna, lo que en definitiva hizo que perdiera el equilibrio de su moto Marca Corven, Modelo Energy 110 By Corven, Dominio A164RUF, y terminara toda lastimada en el suelo siendo trasladada al Hospital Centenario de Gualeguaychú estando hasta la fecha con tratamiento médico y sesiones de kinesiología debido a los politraumatismos sufridos. Que, además, a la moto se le dobló el pedalín, se le torció el manubrio, se rayó en varias partes.

Que, en su interés la particular acompaña como prueba documental de f. 3/18, copia de planilla de Servicio de Guardia emitida por el Hospital Centenario Gualeguaychú; Presupuesto de fecha 2 de mayo del año 2023 emitido por Planeta Moto, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 97.800,00); Denuncia realizada ante la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Jefatura Departamental Gualeguaychú, Comisaría Cuarta; copias de Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir y Cédula de Identificación de Vehículos; Certificado de Cobertura y Comprobante Definitivo de Pago emitido por Seguros Rivadavia; OCHO (8) imágenes a color; y constancia de CBU emitida por el Banco de Entre Ríos.

Que, a f. 19 interviene la Dirección Legal y Técnica solicitando se giren las actuaciones a la Dirección de Obras Sanitarias a los fines de informar si en calle Federación entre Schachtel y Puerto Argentino realizó algún tipo de obra y/o reparación, en su caso detalle los mismos, tipo de señalización colocada. Asimismo, informe si tomó conocimiento del siniestro denunciado en autos. Luego pase a la Dirección de Tránsito a los fines de informar si tuvo conocimiento e intervención en el siniestro denunciado por la Señora Silvana Martínez. Posteriormente gírese a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar si de acuerdo a la documental y relato del siniestro, los daños denunciados pudieron haberse ocasionados como consecuencia de un supuesto impacto con el supuesto montículo de tierra. Por último, gírese al Área de Suministros a los fines de informar - previo pedido de cotizaciones a los proveedores del rubro - si los valores que surgen del Presupuesto adjunto a f. 4 se ajusta a los valores de mercado.

Que, a f. 20 la Dirección de Tránsito informa que no se registran actuaciones administrativas realizadas por personal de dicha Dirección, sobre los hechos denunciados.

Que, a f. 23 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su motovehículo pudieron haberse producido de la manera que lo relata la reclamante.

Que, a f. 25 el Área de Suministros informa que el presupuesto ingresado en f. 4 por la reclamante corresponden a los valores de mercado.

Que, a f. 27 la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias informa que a ff. 16/17 se observa imágenes de reparación de cañería por conexión domiciliaria, la misma una vez terminada, se procedió a taparla y dejar suelo sobrante para su asentamiento, y su posterior habilitación a la circulación para su inmediato asentamiento, preparando incorporación del pavimento requerido, para ello se necesita de la compactación que el propio tránsito facilita. Por lo descripto en párrafo precedente, la tarea se inició y concluyó en la misma jornada laboral, no



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 3564/2023**

necesitando balizado alguno, se puede argumentar que el hecho denunciado, el desnivel que presenta el CIEN por ciento (100 %) de las reparaciones en la ciudad no son cuestionadas en calles terradas y si en pavimentadas.

Que, conforme las constancias de autos el hecho relatado por la reclamante, el informe emitido por la Dirección de Obras Sanitarias, la prueba acompañada por la reclamante y el informe emitido por la Dirección de Mantenimiento General se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato de la Señora MARTÍNEZ, causando los daños en la moto vehículo por la misma denunciada.

Que en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto de la caída en un pozo mal tapado ubicado en la vía pública, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con la Señora Silvana Gabriela MARTÍNEZ en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar a la Señora MARTÍNEZ en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 97.800,00) por todo concepto.

Que, a f. 30 toma intervención la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ y adhiere al dictamen de la Dirección Legal y Técnica.

Que, a f. 32 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 15464, de fecha 6 de septiembre del año 2023, por la suma PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 97.800,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, obra Convenio de Pago suscripto en fecha 5 de septiembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Silvana Gabriela MARTÍNEZ.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE a la Señora Silvana Gabriela MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 27-21835674-0, con domicilio en Barrio 200 Viviendas, Manzana 4, Casa n.º 82 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 97.800,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Corven, Modelo Energy 110 By Corven, Dominio A164RUF, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora MARTÍNEZ en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADEMAN - Área de Mantenimiento - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Fuente de



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 3564/2023**

Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*